jeto de que en el futuro las mismas, a ser posible, pudieran ser tratadas como bosques y constituir así todo ello un conjunto paisajista, proponerla sea declarada conjunto nacional histórico, artístico y monumental.

* * *

## EDIFICIOS, CASAS Y TORRES DE GUIPUZCOA

*En la sesión celebrada por esta Real Academia el día 28 de octubre de 1963 fue aprobado un dictamen de la Comisión Central de Monumentos, siendo ponente el Excmo. Sr. D. Secundino Zuazo, relativo a la declaración de monumentos provinciales a favor de varios edificios, casas y torres de Guipúzcoa.*

La propuesta, aceptada por la Diputación de Guipúzcoa con el favorable informe del Inspector de Monumentos, D. Joaquín de Irizar, miembro correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y restaurador de algunos monumentos de la provincia, esta Corporación no ve inconveniente en que se declare, sin ulterior trámite y con carácter definitivo, como monumentos histórico-artísticos provinciales, los contenidos en la Circular aprobada por la Excma. Diputación de Guipúzcoa con fecha 6 de febrero de 1956.

No obstante esta declaración, sería conveniente se cumplimentase por la Excelentísima Diputación de Guipúzcoa la formulación de los expedientes con las correspondientes Memorias, planos y fotografías de cada monumento en particular, en un tiempo que se considere viable.

* * *

## EL «CONSULADO DEL MAR», DE PALMA DE MALLORCA

*En la sesión celebrada por esta Real Academia el día 25 de noviembre de 1963 fue aprobado un dictamen de la Comisión Central de Monumentos, siendo ponente D. Pedro Barceló, Correspondiente en Palma de Mallorca, relativo a la declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio denominado «Consulado del Mar», en dicha ciudad.*

Puede afirmarse que cuanto se describe en la Memoria que se acompaña al expediente es exacto, aun cuando al finalizar la descripción de la fachada del edificio

de la capilla diciendo que hay un antepecho y una cubierta al exterior, que no se acusa, debe indicarse que es debido a que el antepecho pertenece a una azotea en el centro de la cual hay, más que una espadaña, un pequeño campanario de más de metro y medio de ancho, con un pasillo central, en el sentido de la fachada, que comunica ambas partes laterales de la azotea. No hay campanas en este campanario, pero sí huellas de haberlas habido.

El frente de este campanario, como puede verse en la fotografía núm. 5, tiene en su parte central un esbelto arco gótico encerrado en columnitas con basa y capitel de buen estilo; las esquinas de cada lado tienen otras tantas columnitas que se cruzan con una estrecha imposta a la altura de los capiteles, colocada horizontalmente hasta cerca del arco para formar la archivolta.

En la descripción del interior de la capilla es forzoso añadir que en la parte del evangelio, en el paramento de la bóveda central, hay una espléndida tribuna de la máxima magnitud que permiten los arcos torales. Toda ella es de estilo renacentista, ricamente decorada con un frontón triangular con un escudo en el centro. Dicho frontón se apoya sobre ménsulas clásicas y en antepecho con balaustres decorados, así como los pedestales, en ménsulas con una gran hoja de acanto. Sin duda esta tribuna servía para que los directivos presenciaran desde allá las funciones que pudieran celebrarse. Al altar lo consideramos de la época de la construcción de la capilla. También debe señalarse que el escudo que figura en la fotografía núm. 10 se halla sobre una puerta que comunica al salón del «Consulado del Mar» con la logia y no con la lonja, como por error de copia se consigna. En las cinco puertas hay no sólo este escudo, sino tres, y en las otras dos unas magníficas figuras femeninas sentadas.

Por todo lo expuesto, como se afirma en la Memoria, el edificio del «Consulado del Mar» es esencial para la historia del arte de esta isla, y de tanta hermosura que precisa por todos los medios su conservación, salvaguardándole con la declaración de monumento nacional, que todos los mallorquines verán con gran satisfacción.

* * *